

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

SOC. DE APOYO AL GIRO N° 17

Santiago, 8 de abril de 2004.-

SEÑOR GERENTE:

Normas generales para empresas de apoyo al giro. Modifica instrucciones.

Esta Superintendencia ha resuelto modificar las disposiciones que permiten que los empleados de un banco ejerzan el cargo de Director de una sociedad de apoyo al giro, estableciendo una excepción cuando se trate de sociedades que administren Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor.

Para el efecto se agrega el siguiente párrafo al numeral 2.1 del Título II de la Circular N° 3 dirigida a las sociedades de apoyo al giro:

"Sin embargo, no podrán ser directores de una sociedad de apoyo al giro cuyas funciones consistan en la administración y operación de Cámaras de Compensación de Alto Valor, los gerentes o empleados de una institución financiera que sea accionista o socia de aquella."

Se reemplazan las hojas N°s. 1 y 2 del Texto Actualizado de la Circular N° 3 de 27 de diciembre de 1989.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras